AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

ARCHIVO

Año de 1877 Legajo Num. 67

DEPARTAMENTO DE YNSTRUCCIÓN PÚBLICA NÚM. 34

Expediente sobre la creación de dos escuelas rurales en Cangrejos y nombramientos de profesores.

Ingresa en el Archivo el __________ de __________ de 1906

El Archivero

B. López Castro

No. 45 1/2 Fo. 170

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Año de 1877 Negociado 2º

Número 5 del Registro General Número del Negociado

YNSTRUCCIÓN PÚBLICA

Expediente sobre la formación de 2 Escuelas de niños con lo que importa la de Cangrejos, estableciendo una en el mismo barrio y otra en el Machuchal, así como nombramiento de Don. Antolín Nin Capacete pª la primera y D. José Mestres para la zegunda.

Empieza en 4 de Abril de 1877

Concluye en 5 de Marzo de 1879

Número 1 del Archivo

Ingresa en el mismo en 7 de Octubre de 1879

El Archivero

Carlos Carbia

Excmo. Ayuntamiento de la Capital de Puerto Rico

Agapito Escalera y los convesinos que al final se denominan ante V. E. con toda consideración esponemos qe deseosos de que nuestros hijos se instruyan en los rudimientos de fe católica y en lo conbeniente a la instrucción primaria, suplicamos a V. E. se digne concedernos una Escuela rural incompleta en el Barrio del Machuchal en donde se hayan a ______ de cuarenta o más niños enteramente enorante por ______ ta de un profesor pues aunque en el poblado de Cangrejos hay una Escuela pública Está muy distante de nos______ que el que menos dista de dicha escuela excede de medi ______ legua; y no nos es posible embiar a nuestros hijos ad ______ escuela tan distante, primero porque nuestras facu ______ des no nos permite la desencia que se necesita para ______ a una escuela donde concurren las personas más ______ b?e de la poblasión y se alla tan distante que creemos está más cerca del puente de San Antonio que de la Yglesia y sin dejar de acatar la disposición del Exmo. Ayuntamiento llamamos la atención ______bre lo tanto recomendad por Majestad el Rey Q. D. G. la Instrucción de los pobres y al mismo tiempo vemos que en todos los barrios hay escuelas y completas y como acreedores a tan ______ la reclamamos ante la autoridad de V. E. reberentemente Suplicamos

los exponientes senos conceda la grasia que le pedimos si lo creen en justicia. Otro si; a continuación de los padres de familias que Yns_____tamo la grasia que dejamos dicha; Agapito Escalera, Rafael Sanches, Salomón Concepción, Benito Rosario, Saturnino Berdojo; Santiago Rodrígues, Bisente Beldejo, Leocadio Carderón, Quilimaco Rosario; Juan Ramo Domingo Pena, Sendalio Cortijo; Dominog Canales, Esteban Arbares, Olegario Pañó, julián Allala, Antonio Cortijo, Gregorio llano, francisco flores, Eugenio Allende tomasa paris, pragedo llano, polonia arbarez Calistri Santo Aniceto llano Eluterio Cruz Benito Morales, Presentación Andino, Esperamos se digne V. E. conséderno este bien que deseamos en Cangrejos a 1° de Abril de 1877.

por mi y nombre de mi vesinos ynscripto

Agapito Escaleras

A ruego de Santiago Rodríguez por no saber firmar; zacaría de lo Santo

A ruego de Venito Rosario por no saber firmar

Angel Verdejo

Señores de la Sección 2ª

Agapito Escalera y otros vecinos del barrio de Cangrejos, ocurren al Exmo. Ayuntamiento manifestando que deseosos de que sus hijos se instruyan en los rudimentos de la fe Católica y en lo conveniente a la instrucción primaria, lo suplican se establezca una escuela rular incompleta en el sitio del Machuchal correspondiente a aquel barrio fundados en que en el expresado sitio se encuentran más de cuarenta niños los cuales no pueden asistir a la escuela que hay en el poblado de Cangrejos por la mucha distancia entre uno y otro y calculan en más de media legua cuya circunstancia les impide mandar sus hijos diaramente a la referida escuela y porque sus facultades no les permite hacerlo con la decencia correspondiente y adecuada para asistir a una escuela a que concurren los niños de las personas más visibles de la población.

En vista de todo, hace presente a V. S. este Negociado que según el nuevo plan de escuelas vigente no existe ninguna de aquellas clase para el barrio de Cangrejos, pero teniendo en cuenta sin embargo, que en casi la mayor parte de los pueblos de la Ysla existen escuelas rurales, así como también el crecido número de niños que en dicho barrio del Machuchal existen careciendo de la instrucción necesaria que tanto se esfuerza por propagar la Exma. Corporación Municipal, opina por que se acoja por V. SS. favorablemente la justa petición de

dichos vecinos esforzandola con la ilustración que les distingue, á fin de que se cree desde luego la mencionada escuela con la dotación correspondiente y prévios los requisitos que determina el citado plan general de escuelas.

V. S.S. Sin embargo decteminarán lo que juzguen más acertado.

Puerto Rico, Abril 20, de 1877

El Oficial del Negociado 2º

Gerardo Mas

Digna por todos conceptoz ez la consideración del Exmo. Ayuntamiento la zúplica de varios padres de familias, pobres pidiendo la instrucción para sus hijos pobres y que puedan estoz ser útilez asi y a la zociedad, siquiera sea adquiriendo loz cortoz conocimientos q.e pueden adquirir en una Escuela rural y esa consideración ez tanto maz fácil de despensarla cuanto q.e presisamente por la ley munic.l se impone a loz Ayuntamiento art. 52: el deber de procurar por si o asociadoz el exacto cumplimiento con arreglos a suz servisioz y necesidadez del pueblo de los finez y servicioz que están sometidoz y a su acción y vigilancia y en particular entre otroz, el muy preferente de instrucción primaria.

Demaz esta recordar la inmensa extensión del territorio q.e comprende el llamado barrio de Cangrejos

que principia en el puente de San Antonio y termina en el barrio del Machuchal q.e forma parte del de cangrejos y V. SS. comprenderán q.e es materialmente imposible a la única Escuela elemental que allí existe el crecido número de niños cuyos padres viven diseminados en el largo territorio, dando por resultado q.e hoy malgasta el Emo. Ayuntamiento crecidas sumas en aquellas Escuelas sin producir los resultados apetecidos.

La legislación vigente sobre instrucción publica permite crear escuelas encompletas y de temporada pasando de unos barrios a otros; pero tampoco estas ofrecen beneficios de ninguna clase como es notorio.

Saben V. SS. q.e por virtud de mi espediente especial iniciado por la Junta local de instrucción en el q.e emitió luminosos informes el Emo. Ayuntamiento con el q.e estuvo de acuerdo la Emo. Diput. Provl. aprobó el Gob.o en Set.e de 1875 la reforma de las escuelas de esta capital del modo que aun existe, y según dicha reforma se destinó a Cangrejos una elemental completa con el sueldo de $720, alquiler de casa $240 y material $48 o sea un total de $1,008 impete. q.e viene figurando en los presupuestos munic.s si bien p.a desempeñarla se ha nombrado equivocadamente p.r el ministerio de Ultramar a un Profesor con el total goce p.r sueldo y material de 1,0250 pesetas, o $2,157,87 cent.s cuya cuestión se ventila en esp.te separado.

También es notorio q.[e] a la Escuela de Cangrejos concurren muy pocoz niñoz re relación a loz que hay en aquel territorio quizas muy principalmente por la distancia a que se hallan muchoz de aquellos, pero el caso ez que se invierten crecidaz sumaz sin que sea una verdad la instrucción en el mismo barrio lo que ez harto desconsolador.

El Emo. Ayuntamiento que conoce las necesidadez del pueblo a quien representa y tiene la obligación ineludible de remediarlaz según la ley mun.[l] mucho maz tratándose de propagar la instrucción a tantos desgraciados niños q.[e] carecen de ella; atenderá sin duda alguna a la justisima súplica de q.[e] ahora se da cuenta, promovida por varioz padrez de familias pobrez vecinos del Machuchal, bien creando una escuela incompleta p.[a] allí o adoptando loz medioz q.[e] estime oportunoz.

Entiende la Secret.[a] q.[e] sin mayorez gastoz, esto ez sin exederse de loz 1,008 pesoz q.[e] hoy se invierten en la de Cangrejoz podría remediarse el mal y con felicez resultadoz, y se permite propor a V. SS. p.[r] si lo aceptaran la creación de doz escuelas en aquel trayecto con loz gocez siguientez:

Una en la población de Cangrejos y _____ maz centrico a la que se asigne :

	Pesoz	Cents.	
Sueldo - - - - - - - - - - - - - - - - - -	400	"	
Alquiler de casa - - - - - - - - - - - - - -	144	"	
Material - - - - - - - - - - - - - - - - -	44	"	
	592	"	592

Una en el Machuchal, lugar más céntrico:

Sueldo - - - - - - - - - - - - - - - - - -	240	"	
Alquiler de casa - - - - - - - - - - - - - -	132	"	
Material - - - - - - - - - - - - - - - - -	44	"	
	410	"	410
Ygual			1,008

Está seguro el que suscribe que por esos sueldos y material, tratándose de un barrio donde son módicos loz gastoz se encontrán jovenez instruidoz, de buenaz condiciones y con tituloz de maestroz que aceptarán inmediatamente y muy gustosoz aquelloz cargoz puez cuando menoz le servirá de méritos para adelantar en la carrera, obteniendo después según su comportamiento otraz escuelaz de mayor categoría, pero caso de acogerse favorablemente la idea que inicia la Secretaría en su deseo de ver progresar la instrucción pública proporcionándola a tantos niñoz pobrez que en aquel barrio carecen de ella, procedería a someterla a la aprobación competente del Gobierno General, antez de llevar a cabo tan útil reforma, por haber sido el mismo gobierno quien la impartió el plan que ahora rige, aprobación tanto maz necesaria cuanto que el Maestro actual de Cangrejos D. José Montero ha sido nombrado de Real órden y si V. E. lo aprobase, entonces en

uso de sus facultades declararía cesante por reforma al Sr. Montero y vacante la escuela de varones de Cangrejos, anunciándose esta y la proyectada para el Machuchal a fin de q.e las solicitasen profesores titulados, sin que se pudiera arguir de arbitrariedad al adoptarse esta medida, porque la misión del Excmo. Ayuntamiento y unos de sus prin.ales deberes es remediar las necesidades materiales y morales del pueblo a quien representa así como el procurar economías en beneficio del mismo pueblo sin desatender ni perjudicar en lo mas mínimo el servicio público, todo lo que cree el q.e suscribe se lograría en este caso concreto, creando dos escuelas en vez de una, cuyos gastos equivaldrían a lo poco concurrida por desgracias con que actualmente se cuenta allí. V. SS. no obstante informarán al Exmo. Ayuntamiento lo que su conocida ilustración les sugiera.

Pto. Rico abril 21/77

José Aragón y Muebes.

Sec.

Excmo. Ayunto.

La sección conforme con el Negociado y Secretario V. SS. sin embargo resolverán.

Pto. Rico Junio 1° 1877

Corra   Muñoz   Hernández

Al Sr. Delegado del Exmo. Ayuntamiento en el barrio de Cangrejoz

Ruego a V. S. se sirva infromarme sobre el número de niñoz que de 5 a 10 añoz existen en toda esa jurisdicción asi como el de los alumnoz matriculados en la escuela elemental por concepto de merced y loz que a la misma concurren, e igualmente la distancia en kilómetros que hay del barrio del Machuchal al poblado de Cangrejoz donde se halla situada la escuela contando demaz q.e le sugiera el cono_________ cele de V. Z. cuyos datos espero se sirva jurármelos a la mayor brevedad posible, por ser muy urgente tenerlos a la vista con motivo de la instancia q.e promueven varios padres de familia pobrez, pidiendo el establecimiento de una escuela en el Machuchal.

Norz. Abril 25/77

Jcho. Ferrer

Rfo. 152 No. 5/21

Rfo. 132 No. 5/21

12 de Mayo

Neg.° No. 2

Aragón

En contestación al atento oficio de V. S. fcha. 25 del ppdo. Abril, pidiéndome varios datos que se relacionan con la escuela pública de niños varones de este distrito, puedo contestar lo que sigue:

1° Que el número de niños empadronados en esta población es de 115, en los barrios siguientes: 41 en el de la carretera; 12 en el del pueblo, 39 en el de Bayola, (próximo a la carretera), 20 en el de Machuchal, y 17 en el de Seboruco.

2° Que según la relación suscrita por el Profesor José Montero hay 42 alumnos matriculados en la escuela.

3° Que los alumnos de 5 a 10 años que por concepto de merced concurren a la escuela son solamente 10 y de estos 4 no lo verifican con constancia; cuyo dato ha podido adquirirlo el Delegado que suscribe en la visita que con tal objeto hiciera a aquella escuela el 4 del corriente.

4° Que la distancia que hay de la parte más poblada del Machuchal a la carretera es de un

kilometro aproximadamente, siendo de advertirse que el referido barrio del Machuchal, es el más poblado y extenso del Distrito, pues viene a terminar en los límites de la fundición, desde cuyo punto a la carretera puede calcularse la distancia en dos kilómetros.

Se permite significar esta Delegación la conveniencia de sustituir la escuela que hoy existe por dos incompletas, en razón a la clase de población que ha de instruirse, que en realidad pertenece a la clase jornalera, que solo puede dedicar cierto número de horas, que es prudente auxiliar con las que dedican a adquirir su subsistencia.

Dios gue a S. M. ap. Cangrejos a diez de Mayo de 1877

José González

Fin

Sr. Alcalde, Predente del Exmo. Ayuntamiento de la Capital

El Secretario del Exmo. Ayuntamiento que suscribe:

Certifica: Que en sesión ordinaria de anoche a que concurrieron los señores del margen se acordó entre otros particulares el siguiente:

Concurrentes

Alcde Presidte
Sr. D. Rafael Palacios

Tentes Alc.des

2º Sr. Cottes
3º Sr. Muñoz Barrio

Regidores

1º Sr. LLambra
2º Sr. Cerra
3º Sr. Carrera
4º Sr. Acuña
8º Sr. Dr. Hernández
10º Sr. Pérez y García
11º Sr. Martorell

Síndicos

Gmo. Font
Sr. Gordils

Dí cuenta con la instancia que promueve Agapito Escalera y otros vecinos pobres de Cangrejos suplicandole por los motivos que aducen el establecimiento de una Escuela incompleta de varones, en el barrio nombrado del Machuchal y considerándose justas y muy atendibles razones que alegan los interesados para solicitar la creación de dicha Escuela donde sus hijos puedan adquirir la necesaria instrucción que necesitan y que hoy carecen completamente por la enorme distancia que media desde aquel lugar hasta el poblado de Cangrejos en que existe la única elemental de varones creada por ese Municipio. Considerándose el deber que al mismo

impone el decreto orgánico vigente de procurar por sí o asociado el exacto cumplimiento con arreglo a sus vecinos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que están sometidos a su acción y vigilancia, y en particular el muy preferente de instrucción primaria Considerándose los infructuosos gastos que actualmente origina al Exmo. Ayuntamiento la citada Escuela de Cangrejos pues costandole mil ocho pesos anuales, a ella solo concurren seis niños según oficio del Sr. Delegado de la Exma. Corporación, en aquel barrio, no obstante existir empadronados en Cangrejos el crecido número de ciento diez y ocho niños, siendo hasta desconsolador el resultado que hasta ahora ha ofrecido dicho establecimiento por no corresponder bajo concepto alguno a los nobles propósitos de este Municipio interesado vivamente en difundir la instrucción entre la clase desvalida.

Considerandose de alta conveniencia y sumamente indispensable el establecimiento de dos escuelas incompletas elementales en el trayecto de aquel barrio invirtiéndose en ellas solo el importe de los mil ocho pesos que hoy cuesta la existente, esto es una en el poblado de Cangrejos y punto más céntrico, y otra en el Machuchal, asignándose a la primera quinientos noventa y dos pesos por sueldos del Maestro alquiler de casa y material y cuatrocientos diez y seis a la segunda, para cuyo desempeño

tratándose de un barrio donde son modicos los gastos, no duda el Emo. Ayunt. se hallarán jóvenes instruídos de buenas condiciones y con títulos de Profesores que las acepten, desde luego, lo que les servirá de mérito para adelantar en la carrera. Por todo lo expuesto y después de bien discutido tan importante asunto acordó el Concejo de entera conformidad con lo determinado por la Sección segunda someter esta utilísima y urgente reforma a la aprobación del Emo. Gobernador General, pero siempre que lo sea bajo el concepto de que S. E. se digne suprimir la de varones establecida hoy en Cangrejos, y declarar cesante por reforma en uso de sus elevadas atribuciones al Maestro que actualmente la desempeña, autorizando a este municipio para anunciar la vacante de las dos que en su lugar se proponen con los goces fijados a cada una de ellas, en armonía con lo que previene el artículo sesenta y cinco de la Ley vigente, que lo es el Decreto Orgánico de instrucción pública de diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco a fin de que puedan solicitarlas los Profesores titulados que deseen obtener colocación y sean dignos de obtener tan delicados cargos; y elevar entonces a S. E. este Emo. Ayuntamiento la correspondiente propuesta, como lo dispone el artículo sesenta y dos del mismo Decreto

orgánico; de cuya manera cumplirá maz de suz principa-les deberez cual ez el de remediar las necedidades ma-teriales y morales del pueblo que representa asi como el de procurar economiaz en beneficio de suz adminis-tradoz; sin desatender ni perjudicar en lo mas mínimo el servicio púlico, como de la presente reforma re-sultará con provecho como este para tantoz desgracia-doz niñoz pobrez que en Cangrejos carecen de instruc-ción.

Por último dispuso el Ayuntamiento pasar el expe-diente al Exmo. Gobernador para que en su visita se digne determinar lo que estime maz acertado.

Puerto Rico Junio 5 de 1877

José Aragón Huebo.

Sec.

Al Exmo. Sr. Gob.r Gen.l

Ent.r

En sesión celebrada anoche por el Exmo. Ayunta-miento se acordó entre otroz particularez el siguiente:

"Dí cuenta"

Lo que tengo la honra de transcribir a V. E. con inclusión del mencionado exp.te pa.r su con.te y demás fines oport.s

Dios Junio 5, 1877

Vista la comunicación de V. S. de 5 de Junio ult.o en la que acompaña la instancia que promueve Agapito Escalera y otros vecinos pobres del barrio de Cangrejos, suplicando el establecimiento de una escuela incompleta de varones en el barrio del Machuchal, a fin de que sus hijos reciban la instrucción primaria necesaria: Vistas las razonez q.e exponen V. S. en su citada comunicación el Exmo. Sr. Gob.r Gral. tuvo a bien pasar este asunto en 8 del mismo a la Junta Superior de Instrucción pública para que informase acerca de los estremos que abraza la misma; aquella corporación lo verifica en los términos siguientes:

Exmo. Sor. A informe de esta Junta Superior se sirvió V. E. pasar la comunicación del Exmo. Ayuntamiento de 5 del mes próximo pasado, transcrito en la de V. E. de 8 del mismo y el espediente de referencia promovido con motivo de una instancia dirigida a dicha corporación por Agapito Escalera y otros vecinos pobres del barrio del Machuchal (Cangrejos) pidiendo se establezca en el citado barrio una escuela rural incompleta con el fin de que sus hijos se instruyan en las máximas de la fe católica y adquieran los conocimientos precisos de la instrucción primaria puesto que se encuentran más de 40 niños que no pueden asistir a la Escuela existente en el poblado de Cangrejos por la distancia a que se halla este sitio

del referido barrio del Machuchal. El Exmo. Ayuntamiento en su noble afán de propagar la enseñanza que es su misión tutelar propone a V. E. la creación de dos Escuelas de niños en el barrio de Cangrejos, suprimiendo al efecto la elemental única que hoy existe y cuyo presupuesto podrán cubrirse con los mil ocho pesos que hoy cuesta la elmental completa. Para que V. E. pueda apreciar el último estado de este negocio preciso se exponer a su ilustre consideración las faces por que ha pasado y el curso del reglamento forzoso que ha llevado. = En sesión ordinaria del 14 de Junio próximo pasado se dió cuenta por primera vez del asunto que nos ocupa y asi mismo del dictámen emitido por el vocal Ponente D. Ramón Martínez García reducido a los puntos siguientes. 1º Que dados los requisitos que previenen los artículos 35 y 36 del Decreto Orgánico sobre instrucción deben sostenerse dos Escuelas elementales en el barrio de Cangrejos por no ser suficiente la única que hoy existe y a la cual asisten solo seis niños de ciento diez y ocho que tiene la localidas. 2º Que una de dichas dos escuelas debe ser elemental completa, y en vez de los mil ocho pesos que hoy tiene se reduzca su sueldo a 592 pesos, a saber: 400 para personal; 144 para casa y 48 para materiales de escritorio; estableciéndose en la parte que a juicio de la Junta local sea más céntrica entre los puntos llamados Pueblo y Carretera para que tengan más facilidad de asistir los cincuenta y tres niños correspondientes a dos

puntos y 3º Que la otra Escuela, debe crearse con el carácter de rural o incompleta, sueldo personal 240 pesos para alquiler de casa 152 y 44 para material de escritorio y establecerse así mismo en la parte más céntrica del los barrios de Machuchal, Seboruco y Bayola, si bien teniendo a la vez en cuenta la distancia de la otra Escuela. = Con cuyo motivo el Ponente opina que una de las dos Escuelas debe ser elemental de las llamadas completas de 2ª clase o de ingreso, porque así lo reclama la importancia del vecindario, importancia que aumentará si llega a ser verdad el tranvía que proyecta el Sr. Ubarri, en cuyo caso deberá elevarse proporcionalmente el sueldo, que hoy se rebaja a esta Escuela, pareciendo también natural que la otra Escuela sea incompleta, ya por el punto donde debe crearse y también por el sueldo que se le asigna, con cuya reforma igual en el fondo a la que propone el Exmo. Ayuntamiento, a la aprovación del gobierno General ganará mucho la enseñanza en el barrio de Cangrejos y no se perjudicarán en nada los intereses que la corporación administra; toda vez que las dos Escuelas han de costar exactamente la misma cantidad de mil ocho pesos; pero dejándose a salvo los derechos adquiridos del profesor actual D. José Montero Pérez. El dictámen precedente fué desechado por la Junta Superior en la sesión del 14 de Junio de que queda hecho mérito por no estar conforme

la corporación con el citado dictámen ni tampoco con lo que propone el Exmo. Ayuntamiento, sobre la nueva forma de la enseñanza en el barrio de Cangrejos fundándose el disentimiento de la Junta Superior solo en que el Gobierno de S. M. el Rey, reviste facultades para declarar cesante por reforma al maestro Superior, que tiene a su cargo la Escuela elemental de niños de las afueras de esta Don José Montero Pérez puesto que este profesor está nombrado en concepto de superior por Real órden de 6 de Julio de 1875 y con un título que acredita su carácter y sueldo personal, llenando debidamente su cometido desde qe en Octubre del propio año tomó posesión de la referida escuela elemental de Cangrejos: que el municipio de la Capital empero puede establecer en el Machuchal con conocimiento y aprobación de la Autoridad Superior la Escuela rural que reclama con tanta razón como justicia Agapito Escalera y convecinos de aquel barrio para la instrucción de sus hijos; a reserva de lo que el Exmo. Sor. Gobor. Gral. tenga a bien en uso de sus atribuciones, proponer al Gobierno del Rey, ya sea; en apoyo de lo que el Exmo. Ayuntamiento solicita, ya sea en otro sentido acordando la Junta Superior que desechado el dictamen en cuestión se pase de nuevo al mismo vocal Ponente, Don Ramón Martínez García según se determina por el artículo 22 página 48 del Decreto Orgánico = Dado este trámite reglamentario al asunto en cuestión se leyó en la sesión celebrada el 28 de Junio

próximo pasado una manifestación escrita del Ponente Martínez García en que rehusó dentro de su derecho hacerse nuevamente cargo del despacho de este negocio; acordándose en consecuencia por la Junta el nombramiento de la Comisión de que trata el artículo 22, en cuya virtud la Presidencia eligió pará componerla a los Sres. Don Miguel Herrera y Don Ricardo Rey. - La nueva Ponencia, en más largo razonado informe dilucida en concreto la cuestión en la forma siguiente: Que no dudan los informantes de la conveniencia práctica de la petición de Agapito Escalera y convecinos del Machuchal para que se les proporcione medios de poder educar a sus hijos; considerando con satisfacción y altamente loable el deseo del Exmo. Ayuntamiento de que se acceda a tal demanda, llevando más allá de los límites que ésta abraza sus aspiraciones como representantes que vela por los intereses de sus administrados: - Que no solo consideran bello y laudable el deseo de la Exma. Corporación sino hasta conveniente en su realización en lo más pronto posible, tratándose de elevar al mayor grado de perfección la educación de la niñez; no considerando menos atendible los ineludible derechos adquiridos del actual profesor del barrio de Cangrejos, D. José Montero Pérez; derechos concedidos por un título de Real órden, en virtud del cual y prévios todos los requisitos legales tomó posesión de su destino sin restricciones de ningún género. - Que siendo como son ineludible los derechos del actual Porfesor de

Cangrejos solo el Gobierno del Rey, que se los concedió con las formalidades debidas puede retirárselos. = Que no son conciliables los dos estremos si se han de respetar como en el dictámen propone el Señor Martínez García, los derechos del Sr. Montero; = pagando las dos Escuelas proyectadas con el crédito señalado para los gastos de la hoy existente; en cuya hipótesis ¿cuáles son los derechos que deben respetarse con relación al Profesor Montero? Pues barrenados los derechos de uno ¿cómo se harán respetar los concedidos derechos por el Gob.° Supremo a todos el Profesorado? ¿Y qué consideración, profundo respeto y perfecto cumplimiento se mostraría por parte de los Municipios a las órdenes Supremas? Como por ejemplo a la del 27 de Febrero de 1876, que al final de ella después de otras disposiciones, se dice al Exmo. Gob.° Gral. "debiendo en lo sucesivo dar conocimiento a este centro de toda medida que se adopte e introduzca alguna alteración por insignificante que sea." = Que en la hipótesis del principio sentado ya, que es el de dejar a salvo los derechos adquiridos del Profesor Montero para la realización del laudable propósito del Exmo. Ayuntamiento; solo se ve como accequible el modo de fundar otra escuela Elemental ó rural, que alcance con los menos inconvenientes posibles al predicho Machuchal; destinando para la existente en Cangrejos otro sitio más conveniente si el que hoy se halla establecido no reúne las

condiciones apetecidas; y esto concediendo gratuitamente la insuperable dificultad que tan de relieve se hace resaltar en la exposición de Agapito Escalera y convecinos admitida ya en las Ponencias anteriores inclusa la del Señor Martínez García quien en concepto de la Comisión no debe desconocer que en la Península existen distritos escolares, a cuyos centros concurren los niños arrostrando los mayores peligros, que los que se presentan en este país como son fuertes aguaceros de mucha duración, ríos y frecuentes riveras, escabrosos caminos, animales dañinos

condiciones que no tiene el antedicho Machuchal.= Que en la escasísima concurrencia de niños a la clase se deja apreciar el poder existir cierta animosidad hacía la Escuela que dirige el Señor Montero desprendiéndose casi claramente del cálculo del número de aquellos relativamente a cuantos residen en un radio cómodo revelándose cierta indolencia, incuria y apatía a los incalculables beneficios que produce la educación como se deduce de la escaces o nulos efectos que han resultado de las varias excitaciones que tanto verbalmente como por escrito han dirigido atentamente el actual Profesor Montero a las Autoridades locales movido por su celo y loables deseos de utilizar sus servicios en el mayor grado posible, y dar cumplimiento a sus respectivos deberes y que si la necesidad reclama la instalación de dos Escuelas de niños en el barrio de Cangrejos y sus adyacentes. ¿Qué razón hay para que no se vea la misma necesidad relativamente a las niñas, cuyo

sexo como más débil reclama mayores comodidades? Sin embargo se pide mayor comodidad para los varones sin hacer mención de las niñas? ¡ La comisión ad hoc en vista de las consideraciones espuestas y atendido el gran celo e interés del Exmo. Ayuntamiento por el mejoramiento de la instrucción de los niños, opina se informe por la Junta al Exmo. Gobor. Gral. apoyando la bella idea de la Exma. Corporación a fin de que instale una ó más Escuelas rurales ó incompletas pero sin acceder a la superior de la existente que por legítimo derecho desempeña Don José Montero Pérez, contra quien no resulta cargo alguno que pueda hacerle acreedor a su suspensión ni separación la cual corresponde esclusivamente al Supremo Gobierno que le invistió del carácter que hoy tiene con los derechos á él anexos y llamando así mismo la atención del Exmo. Sor. Gobor. Gral. pª que se sirva excitar el celo de las autoridades locales del precitado Barrio, a fin de que valiéndose de cuantos medios la Ley concede se consiga promover el verdadero interés de los padres de familia con la asistencia de sus hijos a la Escuela, que hoy existe. Tomadas en consideración las apreciaciones de la nueva ponencia así como la opinión que esta emite y de conformidad con ella y por acuerdo de la Junta Superior tengo el honor de elevar adjunto a manos de V. E. el dictámen recaído, como también los producidos por la anterior Ponencia a cargo del Vocal Dn. Ramón Martínez

García con devolución del espediente promovido por el Exmo. Ayuntamiento a fin de que V. E. en vista de todo lo actuado se sirva si lo tiene a bien resolver en el sentido que se propone por ser lo más conforme a justicia."

Y conformándose S. E. con lo informado por la Junta Superior en el proscrito dictámen; de su órden de traslado a V. S. para su conocimiento, a fin de que proponga lo que crea más conveniente, a este Gobierno General para el establecimiento de la Escuela incompleta del Machuchal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Puerto Rico Agosto 6 de 1877

Miguel Ferrer y Planlada

Sor. Alcalde Municipal de esta Capital

Señores de la Sección 2ª

Con motivo del escrito que en cuatro de Abril ulto. promovieran Agapito Escalera y otros padres de familia del barrio de Cangrejos instando por el establecimiento de una Escuela en el barrio del Machuchal en aquella localidad por no serles dable mandar sus niños a la que existe en la población, lo cual se tomó en combinación en el acta de 5 de Junio siguiente, se acordó crear dos Escuelas elementales en dicho distrito con las dotaciones que dicho acuerdo expresa, pero siempre que el Exmo. Señor Gobernador General a quien se sometería el asunto para su superior aprobación se sirviera suprimir la actual Escuela de varones, que allí existe; resibiéndose con ese motivo el anterior superior oficio del mismo Gobierno, su fecha 5 del actual que á la letra dice así:

Vista la comunicación Sª

En vista de todo y de las constancias de este expediente entre las cuales figuran como la más importante por los datos que arroja, y V. SS. pueden servirse examinar si lo estiman necesario, la comunicación que por vía de informe dirigiera a la Presidencia el Señor Regidor Diputado del Exmo. Ayuntamiento en el barrio 7º Dn. José González Font con fecha 16 de mayo ulto. el Negociado se adhiere al informe de la Junta Superior de Instrucción pública en cuanto se refiere a la conveniencia práctica de la petición de Agapito Escalera y convecinos del sitio

del Machuchal en el barrio de Cangrejos para que se les proporcione medios de poder educar sus hijos creándose para ello en sentir del infrasquito dos Escuelas de instrucción primaria en aquella localidad y a distancias convenientes conciliando los intereses de los padres de familias y de los mismos educandos, y como consecuencia de ello que por conducto del Sor. Gobernador General de la Provincia se impetre del Gobierno Supremo la supresión de la Escuela que regentea actualmente Dn. José Montero Pérez para evitar el gran gravámen que se irogará a los fondos del Municipio, de seguir funcionando la misma sin resultado de ningún género, como así se desprende del expediente ampliando V. SS. este dictámen con la ilustración y celo que les distingue para atender la supresión propuesta sustituyendo la referida Escuela con las dos ya mencionadas V. SS. resolverán como siempre lo más acertado.

Puerto Rico Agosto 7 de 1877.

El Oficial del Negociado No. 2

Aureliano Ferrer

La Secretaría cree acertado para emitir su informe, y antes q.e V. SS. proponga lo conveniente al Exmo. Ayuntamiento respeto a la necesidad de suprimir la Escuela de Varones de Cangrejos tal como hoy se encuentra establecida y sustituirla en dos en los términos que arroja este expediente, necesidad tanto más apremiante cuanto que ningún fruto absoluto ofrece aquella a cargo de Dn. José Montero Pérez, se exija como dato para probar este lamentable resultado cuyas causas desconocen pero se palpan pues solo concurren a ella de 2 a 3 alumnos que la Junta local envíe como se le tiene pedido por acuerdo del Exmo. Aynt.o de 15 de Junio, el resúmen del resultado de los ultimos exámenes de todas las Escuelas de la Capital, y al mismo siempre como tal Junta Sup.r de Instrucción pública consiga en su informe que en la escasísima asistencia de niños a la Escuela de Cangrejos, se deja apreciar, puede existir cierta animosidad hacia el Maestro Sr. Montero, así como este Profesor movido de su celo y lablez deseos de ser útil ha dirijido varias excitaciones tanto verbalmente como por escrito a las Autoridades locales para la concurrencia de alumnos convendrá también a fin de justificar esta afirmación de la Junta Sup.r se preguntase al Sr. Delegado del Municipio; al alcalde Pedáneo y al Inspector munic.l de aquel barrio si es cierto q.e dicho Maestro les ha hecho a la voz o por escrito, según se expresa, alguna exitación y caso de ser oficial remita copia de las respectivas

comunicaciones, buscándose en el archivo de la Alcaldía Pedánea por si en el mismo obra algún oficio del Sr. Montero por la época que desempeñaba aquella.

Don José Gomez, pues en la Alcaldía de esta Capital, ni en las oficinas del Exmo. Ayunt.º existe ninguna documento escrita sobre el asunto y al asegurar la Junta Sup.r que lo ha pasado cuando en este expediente ni en ningún otro cuenta en dato ez prueba que así se le habrá informado y preciso es que haya la evidencia oficial de su acerto.

V. SS. sin embargo, acordarán maz oportuno.

José Aragón y ______

Set.º

Reunidos los Sres. Muñoz Acuña y Cerra y de acuerdo con lo informado por la Secta. dispusieron que en la forma reglamentaria se pidieran a las autoridades de Cangrejos y a la Junta local los datos y antecedentes que ella indica.

Puerto Rico Agosto 10 de 1877.

El Sect.° Interino

Aureliano Férrer

Al Sr. Concejal Dn. José González Font

Delegado del Exmo. Ayunt.° de Cangrejos

Para fines que son convenientes ruego a V. S. se sirva manifestarme con toda brevedad si es cierto que el Maestro de la Escuela Pública de ese barrio D. José Montero le ha hecho alguna excitación bien a la voz o por escrito respecto a la necesidad de que concurra mayor número de niños a su establecimiento de instrucción primaria y caso de haberlo verificado oficialmente, espero de V. S. me remita copia o la respectiva comunicación que le hubiere dirigido sobre el particular.

Dios

Agosto 16/77

Al Sr. Presid.te de la Junta local de Inst. púb.a

4 Siendo de absoluta necisidad y muy conveniente tener a la vista el Exmo. Ayunt.o el resúmen del resultado de los últimos exámenes de todas las Escuelas de esta Capital, q.e se reclamo a V. S. por acuerdo de la Exma. Corporación tomada el 13 de Junio del corriente año me permite recordarle a V. S. rogándole se sirva remitirme ese indispensable dato a la mayor brebedad q.e le fuere posible.

Agosto 16/77

Al Alcalde Pedáneo de Cangrejos.

Para fines que son convenientes espero se sirva V. S. manifesterme con toda brevedad si es cierto que el Maestro de la Escuela de ese barrio D. José Montero pidió o ha hecho a V. S. bien a la voz o por escrito alguna excitación respecto a la necesidad de que concurra mayor número de niños, a su establecimiento de instrucción pub.a y caso de haberle verificado oficialmente, me remita V. S. copia de los respectias comunicaciones que le hubiere hecho o al anterior de U. en la Alcaldía Pedánea, para lo que examinará el Archivo de la misma oficina por sí en el obrarse algún oficio del Sr. Montero durante la época que desempeñó esa Alcaldía D. José Gomez.

Agosto 16/77

Contestando la atenta comunicación de V. S. fecha de ayer, tengo el honor de manifestarle que el Profesor de la Escuela Pública de este Distrito Dn. José Montero y Pérez no se ha dirijido privada ni oficialmente a esta Delegación, con objeto de que se excitase a los padres de los niños matriculados para que concurriesen a dicho establecimiento, pues si alguna medida quiso tomarse y hubo iniciativa partió del Concejal con motivo de haberle llamado la atención cuando 1876 y al poco tiempo de haber sido nombrado para este cargo fué comisionado por V. S. para presidir la distribución de premios en la referida escuela, a cuyo acto no concurrieron ni aun por completo los mismos alumnos premiados, y de los demás educandos ni uno solo, dando por resultado que un acto creado para estímulo de la juventud pasase desapercibido para quienes se realizaba.

Con este motivo pedí al Sr. Montero una relación de los matriculados y de los asistentes, la cual me fué entregada, pero visto por esta Delegación que el decaimiento de dicha escuela era cada día mayor y que la falta de concurrencia había llegado a un extremo notable, no quiso proponer a la Excma. Corporación medida alguna sobre el particular, a no ser ilusoria pues en sentir del que suscribo depende principalmente de que en este Distrito ha

de reducirse la categoría de la Escuela que hoy existe y establecerse dos elementales por la manera y forma en que esté diseminada esta población en su extenso territorio, y la clase de alumnos que han de instruirse perteneciendo en su mayor parte a familias de jornaleros e industriales, esto es si se desea que la instrucción sea una verdad y que no se abordinen los destinos a los empleados que los sirven.

Para confirmar más que esta Delegación no ha recibido queja alguna sobre la falta de asistencia, puedo recordarle a V. S. lo que le consta, que a consecuencia de solicitud de varios vecinos del Barrio de Machuchal, pidiendo se le establezca en su barrio una escuela por lo distante q.e estaba de la carretera, tuvo el Exmo. Ayunt.o necesidad de averiguar los alumnos que entonces concurrían a la escuela del Sr. Montero, y cuya pregunta se me hizo, para lo cual giré personalmente una visita a dicha escuela en 4 del ppdo. Mayo___ inspección que no hubiera tenido que verificar el Delegado, si el Profesor Sr. Montero le hubiera expuesto el estado lamentable de su escuela.

Queda pues contestada la comunicación de V. S. y aclarado que la concurrencia, ó no de los alumnos a esta escuela pública ha sido objeto de atención del Concejal que suscribe pero jamás a excitación del Sr. Profesor

que está al frente de ella.

Dios que a V. S. ms. as.

Cangrejos a 17 de Agosto de 1877

José González

Sr. Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital

Sres. de la Sección 2ª

Cumpliendo lo dispuesto por V. SS. en la Sesión celebrada la noche del 10 de los corrientes respecto a que en la forma reglamentaria se pidiesen a las Autoridades de Cangrejos y al Sr. Presidente de la Junta local de Instrucción ppca. los datos y antecedentes que el mismo indica en su comunicación fecha 5 de los corrientes de haber dirijido excitaciones a dichas autoridades el Profesor de la Escuela Ppca. de aquel barrio D. José Montero para la concurrencia de niños a la misma.

El Sr. Delegado del Exmo. Ayuntamiento en aquel barrio D. José González Font, manifiesta en comunicación fecha 17 del corriente que dicho Profesor de Cangrejos D. José Montero y Pérez no se ha dirijido privada ni oficialmente a dicha delegación con objeto de que se excitara a los padres de los niños matriculados para que concurrieran a dicho establecimiento, y que si bien es verdad que quiso tomarse alguna medida, partió de dicho Caballero

Concejal, Sr. González, por haberle llamado la atención cuando en el 1876 y al poco tiempo de haber sido nombrado para dicho cargo, fué comisionado por el Sr. Presidente de esta Excmo. Ayuntamiento para presidir la distribución de premios en la referida escuela, no habiendo concurrido a dicho acto ni aun por completo los mismos alumnos premiados, y los demás educandos ni uno solo. Con tal motivo pidió una relación al Señor Montero, de los niños matriculados y de los asistentes la cual le fué entregada; pero viendo que el decaimiento de dicha escuela era cada dia mayor y que la falta de concurrencia había llegado a un extremo notable, no quiso proponer á la Exma. Corporación medida alguna sobre dicho particular pues que en sentir de dicho Sr. Delegado depende principalmente de qué en aquel distrito ha de reducirse la Categoría de la Escuela que hoy existe y establecer dos elementales atendiendo la manera en que está discutida dicha población de Cangrejos en su extenso territorio, y la clase de alumnos que han de instruirse pues que la mayor parte pertenecen a familia de jornaleros o industriales si se desea que la instrucción sea una verdad y que no se subordinen los destinos a los empleados que los sirven.

Por último expone decho Sr. Delegado, que para confirmar más que a su noticia, no ha llegado nunca queja

alguna sobre la falta de asistencia puedo recordar lo que le consta "que á consecuencias de solicitud de varios vecinos del barrio del Machuchal pidiendo se establezca en su vecindario una escuela, por lo distante que estaba de la carretera, tuvo la Exma. Corporación necesidad de averiguar los alumnos que entonces concurrían a la escuela del Sr. Montero y que habiéndosele hecho esta pregunta a dicho Sr. Delegado, giró personalmente una visita á dicho establecimiento de instrucción en el 4 de Mayo ppdo. la cual encontró en un estado lamentable; y que desea quede aclarado que la concurrencia y no. de los alumnos a dicha escuela pública, ha sido objeto de dicho caballero Concejal Delegado, y nunca a excitación del Sr. Profesor que está al frente de ella.

El Inspector municipal de Cangrejos, manifiesta en oficio fecha 19 del corriente, que en dicha oficina no existe antecedente alguno respecto a que el Profesor de la Escuela pública de niños de aquel barrio haya dirijido comunicación alguna por la cual exitara a los padres de familia, para que enviasen a sus hijos a los referida escuela y solo que, si había oído lamentar delante de la Junta de exámen lo indolente que eran los padres de familia porque no les enviaban sus hijos, cuya manifestación fué general así como también se le ha oído en algunos sitios públicos y en sentido particular, pero que oficialmente no consta nada en dicha Inspección.

El Alcalde pedáneo del mencionado barrio de Cangrejos remite copias de varias comunicaciones que existen unidas a un expediente que se siguiera por su antecedor Dn. José Gomez a consecuencias de las disposiciones generales que se dictaron por el Señor Delegado que fué entonces de aquel barrio, Don Antonio Acha, y de las cuales dará lectura el que suscribe si V. SS. lo estiman, por ser muchos los datos que arroja y prestarse estos a que formen un juicio más conforme al verdadero objeto de este expediente, para lo cual doy cuenta también en esta misma sesión con el que se instruyera a moción del Caballero Concejal Señor Acuña sobre que se pidiere al Señor Presidente de la Junta local de Instrucción pública un resúmen del resultado que obtuvieran los exámenes de las Escuelas públicas de esta Capital.

El Negociado en vista de lo expuesto y de los demás datos que arroja este expediente, reitera su dictámen del 9 del actual sobre que se impetre del Gobierno General la supresión de la Escuela que actualmente existe en el indicado barrio de Cangrejos por no responder en sus resultados a los que se propusiera la Exma. Corporación al crearla toda vez que los niños que han de recibir instrucción en aquel barrio viven diseminados y a largas distancias de la población, siendo en su mayoria hijos de jornaleros y clases pobres, pudiendo sustituirse como más conveniente con dos Escuelas de Instrucción primaria elementales

situadas en lugares convenientes o sea una en el barrio del Machuchal y otra en la Carretera.

V. SS. no obstante acordarán lo más acertado.

Puerto Rico, Agosto 21 de 1877

El Oficial del Neg.^{do} 2º

P. O.

Aureliano Ferrer

Confe la Secta con el Negdo por ser la q.e propuso en 21 de Abril últ.o e insistir en su primera opinión.

V. SS. Acordarán

José Aragón

Sec.

Exmo. Ayuntamiento

En el expediente sobre creación de dos escuelas incompletas en el barrio de Cangrejos iniciado a consecuencias de solicitud presentada por Agapito Escalera y convecinos y para dar contestación a la superior comunicación del Exmo. Gobernador General de fecha 6 del actual teniendo a la vista los antecedentes que obran en el expediente los datos pedidos al Delegado de esta Exma. Corporación, en aquel barrio al alcalde pedáneo e Inspector municipal y el informe que ha remitido el Señor Presidente de la Junta local de Instrucción pública sobre el resultado de los exámenes verificados en las escuelas públicas de este término municipal, así como también las actas particulares de las 2 escuelas del Mencionado Barrio la Sesión somete a la aprobacion de V. E. el siguiente dictamen.

Al elevar al Exmo. Señor Gobernador General informado por esta Corporación, la solicitud que le presentara Agapito Escalera y convecinos del Barrio de Cangrejos, pidiendo la creación de una escuela incompleta en el barrio del Machuchal, por las razones que exponen, no pudo menos de verificarlo, en la forma que lo hizo, porque no existiendo una legislación clara y terminante en materia de Instrucción primaria que pudiera servir de norma al Municipio, las enormes cargas que hoy pesan sobre sus ya cortos recursos no le permitían aumentar los crecidos gastos que irroga la instrucción primaria, con resultados tan lamentables, como

se demuestran por los antecedentes que obran en esta Corporación y que más adelante se expondrán a la ilustrada consideración del Exmo. Señor Gobernador General.

La Ley municipal vigente que decretada por las Cortes de la Nación, promulgada y mandada cumplir en esta leal provincia no ha sido derogada ni modificada por, ninguna otra Disposición Soberana y si ha sido no tiene esta Corporación conocimiento Oficial de ellos, a escepción de los presupuestos municipales, bien clara y terminantemente dispone en su artículo del 51 al 54 que la instrucción primaria esté encomendada a la acción y vigilancia de los Ayuntamientos asi como el nombramiento de los Maestros.

En su vista el Gobierno General de la Provincia por su Decreto de 27 de Octubre de 1873, declaró modificada en los articulos que estaban en completa oposición con aquella Ley, los del Decreto Orgánico de 10 de Junio de 1865, única disposición vigente sobre instrucción pública.

Posteriormente y por Decreto de 4 de Obre. de 1874 se hizo saber a esta Corporación, que quedaba vigente e íntegro en materia de instrucción el ya citado Decreto Orgánico de instrucción de 1865, el cual dispone en sus artículos 54 y 62 que el nombramiento de los Maestros de Escuela se hará por el Gobernador a propuesta en terna por los Municipios que los sostienen; y sin embargo de esta

terminante disposición y sin que conste Oficialmente haya sido derogada, existen al frente de tres establecimientos de Instrucción, costeado por los fondos Municipales, Profesores cuyos nombramientos han sido hechos por el Gobierno Supremo, en virtud de un concurso del que nunca tuvo conocimiento el Ayuntamiento.

Ante tan contradictorias disposiciones, el Ayuntamiento debía vacilar y vaciló, al tomar un acuerdo sobre la solicitud de Escalera y convecinos y sin prejuzgar la cuestión creyó conveniente elevar dicha solicitud al Gobierno General apoyándola y proponiendo la creación de 2 Escuelas, pero en el concepto de que no se gravarían sus fondos.

El ilustrado dictámen que emite la Junta Superior de Instrucción ppca. viene a destruir en parte los buenos deseos y aspiraciones del Municipio y de los Convecinos del Barrio de Machuchal, y al Ayuntamiento solo le resta lamentarse por no poder satisfacer seguidamente las necesidades de sus administrados en aquel barrio por carecer de los recursos suficientes visto que por la índole del nombramiento del Profesor que regenta la Escuela elemental de Cangrejos, no es posible declararlo cesante por reforma = Hay otro particular en dicho dictámen digno de ocupar la atención de esta Corporación, aunque no sea su ánimo decender al terreno de las personalidades y no vea en sus empleados sinó los encargados, en su esfera de acción, de

cumplimentar las leyes y disposiciones del Gobierno les impone; particular que se refiere a su animosidad que pudiera existir hacia la Escuela que dirige el Señor Montero y a las excitaciones dirijidas por este a las Autoridades de aquella localidad, en su consecuencia ha pedido a las mismas el informe del caso, se ha dirijido al Alcalde pedáneo e Inspector Municipal, lamentándose de la apatía de los padres de familia en no mandar sus hijos a la Escuela, sin que por escrito haya dirijido comunicación alguna referente al particular ni a la Junta local de Instrucción ni a sus respectivos Presidentes.

Tampoco puede pasarse desapercibido el símil presentado con respecto a la Escuela de Niñas que es un argumento contraproducente, por cuanto indica que en algo ha de influir la personalidad del Profesor cuando instintivamente se huyen los Padres de familia el mandarle sus hijos.

Sin duda la Junta Superior al emitir un ilustrado dictámen no tuvo en presente el resultado de los exámenes verificados durante el mes de Junio en las Escuelas del Barrio del Cangrejos, porque aquel le hubiera hecho comprender mejor que ningun otro informe, las razones en que quizá fundan sus repulsión los padres de familia a dicha escuela, si es que existe. Hubiera visto que de once alumnos comprendidos en el estado que presentó el Profesor solo concurrieron al acto tres de la clase de merced y uno de la clase pudiente que examinados en el ramo de la Doctrina cristiana, por el Vocal Exmo. los encontró atrasados, dejando que desear en los puntos esenciales que deben

saberse del Catecismo, de la Diócesis y poco dispuestos a probar mayores conocimientos: que considerando la Junta que en 18 mese q.e tienen de escuela los alumnos examinados, debían dar a conocer algún adelantos y por último que terminado el exámen y teniendo en cuenta el grande atraso en que se encuentran los alumnos, no creyó conveniente adjudicar ningún premio y finalmente hubiera visto que contrastando con este tan lamentable resultado, el de la Escuela de Niñas dió motivos para que consignare la Junta en el Acta de referencia las siguientes laudatorias frases: Terminado el Acto el Señor Presidente dió las gracias a la Profesora por el satisfactorio resultado del exámen exhortándola a que continuase con su conocido celo y entusiasmo en la penosa misión de la enseñanza que le estaba confiada para que con mayor conocimiento para que con mayor confianza alcanzase también mayores lauros en los exámenes del año entrante. En esta Escuela de 39 alumnas, todas merced, matrículadas se examinaron 23.

En resúmen el Ayuntamiento cree justa la petición de Agapito Escalera y convecinos e insiste en la conveniencia de suprimir la Escuela Elemental y crear las dos incompletas, que llenarían mucho mejor las necesidades del momento en aquella localidad, y aceptando aun que hipotéticamente el criterio en se funda la Junta Superior, pues

cree al Gobierno General facultado competentemente para allanar los obstáculos que se presenten al desarrollo de la instrucción y a la Corporación Municipal, para propagarla dentro de los límites que le señala la Ley municipal vigente, se permite indicar a V. E. se acuerde al Gobierno Supremo pidiendo supresión de la Escuela elemental de Cangrejos, la cesantía del profesor que la dirije y la creación de las dos escuelas de menor categoría a que se ha hecho referencia, sin aumento de gravámen por el Municipio. Suplicando al mismo tiempo a S. E. el Señor Gobernador General se sirva comunicar al Exmo. Ayuntamiento la resolución que adopte para dar conocimiento a los solicitantes.

V. E. sin embargo, con su conocida ilustración acordará lo má conveniente.

Puerto Rico Agosto 24 de 1877.

Muñoz   Acuña   Hernández   Cerra

Secretario del Excmo. Ayunt.º que suscribo:

Certifico: que en sesión ______ ordinaria de anoche a que concurrieron los Sres. del margen, se acordó, entre otros particulares, lo siguiente:

Concurrentes

Alcalde Presidente
Sr. D. R. Palacios

Tenientes Alcaldes

Sr. Cottes
Sr. Cerra
Sr. Carrera
Sr. Acuña

Regidores

Sr. Hernández
Sr. Valle
Sr. Iglesias
Sr. Peréz y García
Sr. Martorell
Sr. Palau
Sr. Cañal
Sr. Dominguez
Sr. López Cepero
Sr. Nuñez

Síndicos

Sr. Padilla
Sr. Gordils

Volví a leer el acuerdo tomado por el Exmo. Ayunt. con fecha treinta de Enero ult. a consecuencias de haber expuesto el Sr. Presidente, que por virtud de instancia de varios padres de familia vecinos del Machuchal, solicitando la creación de una Escuela en aquel barrio para que sus hijos pudieran instruirse. Se propuso al Exmo. Sr. Gobernador General el establecimiento de dos Escuelas elementales de varones en Cangrejos en vez de la que ahora existe allí vacante, sin excederse de los mil ocho pesos que por esta sufragan los fondos municipales, debiendo fijarse una de ellas en el punto más céntrico del poblado de Cangrejos la dotación, quinientos noventa y dos pesos por sueldo del maestro, alquiler de casa y material, y la otra en el barrio del Machuchal, con el goce de cuatrocientos

diez y seis pesos por todo conceptos. Según resulta de los acuerdos de 4 de Junio y tres de Septiembre de mil ochocientso setenta y siete, reiterados en veinte y uno de Noviembre último y como nada haya resuelto definitivamente el Gobierno sobre el particular y por estar cerrada la única Escuela de varones de Cangrejos a causa de la citada reforma, no reciben instrucción los niños de aquellos territorios, propuso S. S. se acordase el despacho de este importante asunto como lo exije la necesidad del caso, en cuyo sentido emite su dictámen la Segunda Sección a la que se pasó el acuerdo de treinta de Enero para que informase lo corriente:

El Sr. Acuña hizo uso de la palabra para manifestar estimada viciosa la tramitación que se había dado a este espediente, porque en su sentir completamente se apartaba del espíritu y letra del Decreto Orgánico Municipal vigente hoy, que en su artículo cincuenta y uno, párrafo septiembre, declara como de la esclusión Competencia de los Ayuntamientos, el establecimiento de instituciones de Beneficencia e instrucción y el Artículo Cincuenta y dos de la misma Ley se expresa ser obligación de las citadas Corporaciones procurar entre otras cosas con arreglo a los recursos y necesidades del pueblo, la instrucción primaria creyendo que lo procedente en el asunto es, dada la renuncia del Maestro de la Escuela de Cangrejos, Don José Montero Pérez, y declarada aquella vacante, así como teniéndose

presente la solicitud de los vecinos del Mechuchal, suplicando el establecimiento de una Escuela incompleta en su barrio. Acuerdo desde luego el Municipio como indispensable según consta ya en este expediente la inmediata creación de las Dos referidas Escuelas con las asignaciones, que se fija, de cuya manera su cumplimiento del citado artículo cincuenta y dos se llenan las necesidades del pueblo dentro de los recursos que dispone la Exma. Corporación.

Por último fué de sentir el Sr. Acuña que después de obtenida la aprobación de la Exma. Diputación Provincial, si la mereciese, y en observancia de la Ley vijente en el ramo que lo es el Decreto Orgánico de Instrucción pública de diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, se abra Concurso y proponga al Gobierno General por este municipio los Maestros que hayan de ocupar aquellas vacantes.

Abierta discusión por el Sr. Presidente y considerandose en extremo acertado el parecer del Sr. Acuña al que se adhirió el Caballero Síndico de lo Contencioso, el dispuso el Concepto por unanimidad, la inmediata creación de dichas dos Escuelas, en vez de la que hoy existe vacante en Cangrejos, y que se someta a la aprobación de la Exma. Diputación Provincial, esta utilísima reforma. Así como que sé dé cuenta al Exmo. Sor. Gobernador General

para su satisfacción en los términos que indica el Sr. Acuña, con lo demás que S. S. propone respecto al Concurso y nombramiento de los respectivos maestros.

Pto. Rico Febrero 19 de 1878.

José Aragón

Secº.

Sres. de la Sección Segunda

Acordado por unanimidad de votos en sesión de 13 de Febrero último la inmediata creación de dos Escuelas de varones en el distrito de Cangrejos, una en el poblado de ese nombre con el sueldo de 592 pesos y la otra para el distrito del Machuchal con el sueldo de 416 pesos, en lugar de la Escuela que servía y renunció Dn. José Montero y Pérez y con cuyo haber se entran los de las otras dos ya indicadas sin exceder el gasto de lo que costaba la última a los fondos municipales, según lo consignado en sesión de 30 de Enero, se transcribió dicho acuerdo al Sr. Vice Presidente de la Diputación Provincial conforme se dispuso en el mismo, sometiendo a la aprobación de dicho centro tan utilísima reforma e igualmente se transcribió al Exmo. Sr. Gor. Gnral. para su conocimiento y demás efectos que estimase oportunos según también se acordó a propuesta del Caballero 5º Teniente Alcalde Sr. Acuña.

En su consecuencia, con fecha 2 de Marzo se sirvió manifestar el Iltmo. Sr. Sec.º del Gobierno General que S. E. se había servido conceder la autorización indicada en los términos solicitados, por el Exmo. Ayunt.º para la creación de una Escuela elemental de niños en el barrio de Cangrejos y otra incompleta en el de Machuchal,

con el carácter de interino hasta que el Gobierno resuelva lo que estime conveniente en atención a haberse puesto en su superior conocimiento al darle cuenta de la renuncia del Profesor Sr. Montero Pérez, los deseos de esta Municipalidad debiendo verificarse la elección de Maestros para la 2 mismas escuelas en propuesta que se elevaré al Gob.° Gral. y no verificándose el anuncio de la Escuela elemental, por estar en contradicción a lo dispuesto por el mismo Gobierno en 8 de Abril de 1874.

En vista de esta Superior resolución y a petición del referido teniente Alcalde Sr. Acuña, se acordó en sesión de 11 del citado mes de Marzo quedase este asunto sobre la mesa, hasta que la Exma. Diputación Provincial resolviese lo conveniente acerca de la aprovación acerca de la aprovación que se le pidiera por virtud de lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Orgánico Municipal para crear las dos citadas escuelas, y que al encareserse el mismo. Centro Provincial la necesidad y urgencia de Obtener su indispensable aprobación como de nuevo lo suplicaba el Ayuntamiento por hallarse privado de instrucción los niños de aquellos barrios, se le remitiera para su superior conocimiento copia del mencionado oficio del Gob.° Gral.

Así efectuado en oficio del siguiente día, se ha recibido otra del Señor Comisario, primero transcribiendo el

acuerdo de la Comisión permanente, de la Exma. Diputación Provincial, tomado en virtud de lo expuesto por el cual se inhibe la misma Comisión del conocimiento de este asunto fundado en las consideraciones que espresa su acuerdo, reservándose las facultades que le competen en cuanto a la autorización de la transferencia del crédito cuando haya lugar.

En su vista este municipio opina por que se anuncie la vacante del Profesor de la Escuela incompleta creada para el distrito, barrio del Machuchal con el sueldo que se le ha asignado para que los aspirantes a obtener la presenten sus solicitudes, documentadas en Secretaría dentro del término de treinta días del que V. SS. estimen necesario proponer al consistorio y pueda entonces formularse la terna que ha de elevarse al Exmo. Sr. Gor. Gral. y respecto de la Escuela elemental del barrio de Cangrejos, se haga desde luego y se eleve al mismo Gobierno General la terna que se estime conveniente para que se sirva designar el Maestro que haya de servirla, según lo dispuesto por S. E. en su superior oficio de 2 de Marzo últ.°

V. SS. sin embargo resolverán.

Pto. Rico Marzo 7 de 1878.

El Oficial del Negociado 2°

Gerardo Mas

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

PUERTO RICO

4o Comisaría

La Comisión Permanente de esta Exma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada con fecha tres del actual, se sirvió acordar, lo que sigue:

El Exmo. Ayunt.o de esta capital acordado ya por la Comisión Permanente de conformidad con el dictámen de la primera comisaría, inhibirse del conocimiento de la propuesta hecha por aquel para la creación de dos Escuelas en Cangrejos y supresión de la Existente, ha remitido a este Centro, un acuerdo en el que se suplica nuevamente apruebe la supresión y creación de las indicadas escuelas fundándose en lo que preceptua el articulo 60 del Decreto sobre régimen municipal y la Comisión Permanente acordó reproducir al Exmo. Ayunt.o de esta capital de inhibirse del conocimiento de este asunto adoptada la conformidad con el dictámen de la primera Comisaría en sesión del 12 de Marzo últ.o en cuya resolución se reservaba la facultad que le competen en cuanto a la autorización de la

transferencia del crédito cuando haya lugar.

Comuníquese."

Y en cumplimiento de lo acordado lo transcribo a V. S. para conocimiento de esa Ilma. Corporación, devolviéndoselo a la vez los expedientes remitidos.

Dios que a V. S. ms. as.

Puerto Rico 7 de Mayo de 1878.

Leonardo Igaraviñez

PRESIDENCIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO

DE

SAN JUAN DE PUERTO RICO

Autorizado este municipio por el Excmo. Sr. Gobernador General para la creación de una escuela elemental de niños en el barrio de Cangrejos y otra incompleta en el del Machuchal ambas en el carácter de interinas y dotada la primera con el sueldo de 400 pesos anuales, 144 para alquiler de casa y 48 para material y así como la segunda con 240 de sueldo, 132 para alquiler de casa y 44 para material. Acordó el Exmo. Ayunt.° se publique el presente anuncio en los periódicos de esta Capital, por el término de quince días a fin de que los Maestros elementales e incompletos que deseen ocupar respectivamente dichas escuelas en calidad de interinos, con las dotaciones fijadas presenten en la Secretaría Municipal, sus instancias, decoradas en debida forma dentro del plazo antes señalado.

Pto. Rico 25 de 28 Mayo 8/8

Excmo. Ayuntam.to

Dn. Antolín Nin y Capaceto, Profesor de Ynstrucción elemental é interino de la Escuela del Dorado, a V. E. expone: que según ha visto anunciado en la Gaseta Oficial se va a crear una Escuela elemental en el Barrio de Cangrejos, y deseando obtenerla ocurre suplicando a V. E. que en vista de los documentos, que en calidad devolutivos, con el debido respeto acompaña, se sirva concederla, por ser gracia que espero en Pto. Rico a cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Antolín Nin Capaceto

Recibí los documetnos
q. es. este inst.
Pto. Rico Sept. 2 1878.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE

PUERTO RICO

El Excmo. Señor Gobernador General conforme con lo propuesto por ese Municipio ha tenido a bien nombrar maestro de la Escuela elemental de niños del poblado de Cangrejos a Dn. Antolín Nin Capacete, el cual viene propuesto en primer lugar con el sueldo asignado para dicho cargo y en clase de interino hasta que recaiga la Real aprobación de S. M. el Rey. (q. D. g.)

Lo que de orden de S. E. digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos que son consiguientes.

Dios gue a V. S. ms. as.

Pto. Rico 30 de Julio de 1878.

Franco Fontanales y Martínez

Sres. de la Sección 2ª

En el actual estado este expediente se ha recibido el precedente oficio del Gobierno General, participando haberse servido nombrar S. E. a Dn. Antolín Nin Capacete para servir la Escuela elemental de niños, del poblado de Cangrejos por haber sido propuesto en terna por el Exmo. Ayunt.º en sesión de 15 del corriente, y en su vista opina el Negociado que pueden V. SS. servirse proponer se de por enterado la Exma. Corporación y se comunique a la Junta local de Instrucción ppca. para los efectos de posesión del interesado. V. SS. no obstante resolverán.

Pto. Rico Agosto 2 de 1878

El Of.l del Neg.

P. O.

Francisco Bule---

Inventario del Mobiliario de la Escuela elemental

de Cangrejos

4 Cuatro mesas p.ª escribir los niños.

4 Cuatro bancos de madera para sentarse los niños.

1 Mesa de cuatro patas pintada de encarnado p.ª el profesor.

1 Un mapa de españa y portugal

12 Doce Juanitos

12 Doce muestras de caligrafía con sus marcos.

Cangrejos Agosto 13 de 1873

Entregué al Inspector

Álvarez Torres

Recibí

El Profesor

A. Nin Capacete

No. 032.031

Sr. Presidente del Ilustrado Ayuntamiento

de esta Ciudad

Dn. José Mestres, Empleado Cesante de Hcda. y Profesor titulado de Escuela incompleta ante V. S. con el respeto debido espone: que ha llegado a su noticia se encuentra vacante la plaza de Profesor de la Escuela incompleta del barrio del Machuchal de esta jurisdicción.

En tal virtud, a V. S. ocurre suplicando se digne nombrarle para servir dicha plaza, es gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S. en Pto. Rico a 10 de Diciembre de 1878.

José Mestres

Sres. Presidente y Vocales de la Sessión 2ª

En 8 de Agosto últi.º acordó el Exmo. Ayunt.º proponer al Exmo. Gobernador General a Dn. Juan del Battlo para ocupar la Escuela incompleta del barrio del Machuchal, en clase de interino, por ser el único aspirante que se presentara a dicho cargo, si bien se exigiéndosele una certificación del Alcalde Pedáneo y otra del Cura ecónomo de Cangrejos sobre su conducta y moralidad.

El interesado presentó la primera más no la segunda, y como no es posible demorar por más tiempo lo provisión de aquella Escuela por los perjuicios que se sigue a la instrucción de los niños pobres del Machuchal da cuenta el Neg.do con dos instancias presentadas la una por D. Pablo Figariola Maestro incompleto, con título de Bachiller en ciencias y letras expedido en Barcelona, el 28 de Junio de 1875 cuyo joven no tiene servicios de ninguna clase y la otra por D. José Mestres, empleado cesante de Hacienda, con 6 años 2 meses 17 días de servicios y Maestro también incompleto, según título que acompaña, en cuya clase de maestros sirvió 3 años 3 meses 5 días en un barrio de Aguadilla, nombrado por el Gobierno General y renunció voluntariamente este joven siendo el mismo de estado casado de buena

conducta y con aptitudes suficientes para el cargo a que aspira según lo prueba el atestado del párroco y certificación del Alcalde de Aguadilla expedidas el 10 y 15 del corr.te

Por todo lo expuesto opina el Negociado se sirvan V. SS. dar cuenta al Excmo. Ayunt.o para que se sirva resolver lo que estime procedente, a fin de proveer cuanto antes la referida Escuela.

Puerto Rico, 16 de Diciembre 1878.

El Of.l del Neg.

Fran.co Buslerm

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO RICO

SECRETARÍA

El Excmo. Señor Gobernador General, ha tenido a bien aprobar el nombramiento para Maestro de la Escuela incompleta del barrio del Machuchal de esta jurisdicción municipal a favor de D. José Mostres; propuesto por ese Municipio en primer lugar para dicho cargo.

Lo que da orden de S. E. digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes con debolución de los documentos que acompaña a su oficio de este día.

Dios guarde a Ud.

Pto. Rico 31 de Diciembre de 1878

Fran.co Font Sánchez

JUNTA LOCAL

DE

INSTRUCCIÓN PPCA.

PRESIDENCIA

Relación del mobiliario que se necesita para la escuela incompleta del Barrio de Machuchal (Cangrejos)

4 mesas para escribir	No. 16
2 docenas. tinteros	5
1 mesa para el profesor	64
1 pizarra	32
4 Banderas	54
1 Crucifijo	"
1 Retrato de S. M.	"
1 percha para sombreros	

Pto. Rico Enero 20 de 1879

JUNTA LOCAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de participar a V. S. que con feha. 14 de los corrientes ha tomado posesión de la escuela incompleta de Machuchal (Cangrejos), el profesor José Mestres, nombrado para desempeñarla.

Al mismo tiempo le acompaño relación del mobiliario que se necesita para la referida Escuela.

Dios guarde V. S.

Pto. Rico Enero 20 de 1879

---------- Janer

----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----

Sr. Alcalde pedáneo de Cangrejos.

Habiendo tomado posesión D. José Mestres de la Escuela incompleta del Machuchal y provista la misma de los muebles útiles, necesarios tengo el gusto de participarlo a V. p.ª q.e se zirva disponer lo conveniente con el fin que todos los niños pobres de aquel barrio, concurran a otro establecimiento a recibir la instrucción q.e carecen.

-------- Enero 24/79

IMC

En cumplimiento de lo ordenado por V. S. en comunicación del 24 del pte. tengo el disgusto de manifestarle que solamente dos niños pobres se han matriculado en todo el mes en la Escuela que regenteo.

Dios que V. S. ms. as.

Machucahl Enero 31/79

El Profesor

José Mestres

En mi comunicación del 31 del pasado mes manifesté a Uds. que en todo el mes se habían matriculado 2 niños pobres, y hoy tengo el disgusto de decirle que solo concurren a la Escuela 4 niños.

Se lo comunico a Ud. para su inteligencia y en cumplimiento de mi deber.

Dios que a Ud. ms. as.

Machuchal Feb. 12/79

El Profesor

José Mestres

No. 072.791

Exmo. Ayuntamiento.

Agapito Escalera, vesino y propietario del barrio de Cangrejos, por si y nombre de varios convecinos, padres de familia, ante V. E. con las urbanidades de estilo espono: que habiendose serbido la Escelentísima Corporación aprobar la creación de la Escuela incompleta que le pidieron aquellos moradores, para la educacion primaria, del crecido número de niños que allí ecsistían cumple a vuestro deber de gratitud dar a V. E. las mas rendidas gracias por haberse dignado secundar los deseos de sus humildos respresentados en aquel apartado barrio. Estableciendo dicha Escuela y a la vez poner a la Superior consideración de V. E. que nombrado el Sor. profesor y puesto en posesión del Magisterio, este se ha situado aun estremo opuesto del grande espacio que encierra el caserío de aquellos abitantes, onvez destar en el centro según cree está acordado y ecsigen las circunstancias de la localidad. El objeto principal que les mobió a pedir dicha escuela fue la de preservar a los niños de las enfermedades que estaban espuestos con las insolaciones y llubías que precisamente abrán de recibir en la travesía desde allí a la carretera endonde se alla establecida la Elemental, y hoy se encuentran con los

mismos inconvenientes y no por falta de casas pues las hay que reunen son diciones de salubridad y en punto más poblado y céntrico que aquel en que se ha colocado el Sr. Profesor. Si otra cosa no se dispone, como lo esperan de la conocida ilustración de V. E. muy reducido será el número de niños que concurren a la Escuela y al fin no llenará objeto que se propusieron los representados a pedir un Establecimiento de tanta necesidad como que de el depende el progreso moral e intelectual de los Pueblos.

Pero antes que tal cosa suceda a V. SS. suplicándole se sirva en consideración a los razones espuestas acordar que el Sor. Profesor nombrado para aquella escuela se situe en puesto más céntrico de aquel poblado.

Asi lo esperan alcanzar de V. E. en Puerto Rico febrero de 1879.

T. T. Toro José E. Andino Agapito Escalera

Habiéndose quejado el profesor D. José Mestres que hasta la fecha solo concurren a su Escuela 5 alumnos, acordó esta Junta local participarlo al Excmo. Ayunt.° a fin de que se sirva oficiar al Ynspector del distrito de Cangrejos para que haga concurrir mayor número de niños a la referida escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios que a V. S. ms. as.

Pto. Rico Marzo 3 de 1879

Juan Carreras.